



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A. contra
HERMINDA SANCHEZ DE PIMIENTO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01158-00**¹.

Atendiendo las manifestaciones elevadas por la parte actora en donde solicitó impulso procesal a la actuación de la referencia además de proferirse sentencia, denota el despacho que no le asiste razón a sus solicitudes pues nótese que mediante auto del 28 de octubre del año 2021 se le puso en conocimiento la respuesta de la EPS a la cual se encuentra afiliado la parte demandada, para que con dicha información procediese a la notificación correspondiente toda vez que la aportada conforme el Decreto 806 de 2020 visible a folio 13 C 1, en auto del 23 de abril del año 2021 se tuvo por no surtida al no contener las exigencias contenidas en el artículo 291 del C.G. del P., o conforme lo dispone el Decreto antes mencionado.

De lo que resulta que la carga para dar el impulso correspondiente en el presente proceso recae sobre la parte demandante la cual consiste en aportar las gestiones, en debida forma, de notificación de la pasiva conforme las exigencias de ley.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 020 **hoy** 25 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c69fd96b71d94be13457fd48878dfc610e12424b26648e64e4edcb2dd60a36**

Documento generado en 23/02/2022 06:53:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**